Año de 1955 — Viernes 29 de Abril — Núm. 51

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año).......... | 125,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 40,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 70,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)...... | 140,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

# GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

DECRETO *de 2 de abril de 1955 por el que se declara monumento histórico artístico la casa número 8 de la calle de San Agustín, en Segovia.*

La casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia, donde está instalado el Museo de Bellas Artes, es un ejemplar típico de la arquitectura local.

Construida a principios del siglo XVI, conserva todos sus elementos básicos: la fachada, que ostenta una portada de grandes dovelas de granito y escudo de armas; el patio central, con sus galerías porticadas y ricos voladizos de madera, y aun sus dependencias, con sus zócalos esgrafiados polícromos.

Por el expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se declara monumento histórico artístico la casa número ocho de la calle de San Agustín, en Segovia.

*Artículo segundo.*—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

(Del, «B. O. del E.» de 23 abril, núm. 113).

## Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 16 de abril de 1955 por la que se derogan las Ordenes de 6 de agosto de 1942 y posteriores, sobre régimen para la devolución de embases de harina, y aclarando la norma segunda de la de 4 de mayo de 1944 relativa a su facturación.*

Excmos Sres.: Habiendo desaparecido la circunstancias que aconsejaron la publicación de las Ordenes de 6 de agosto de 1942 y posteriores, sobre régimen para la devolución de envases de harina, disposiciones que fueron dictadas para hacer frente a la situación derivada de la escasez de saquerío en aquella época, y habida cuenta de hallarse restablecida la libertad del precio de las harinas en todo el territorio nacional, lo que implica que el concepto de envase sea un concepto más en la formación del precio, y sobre todo, a fin de evitar que las mencionadas disposiciones puedan servir de pretexto para que la harina se envase en sacos viejos, con perjuicio para todos,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de Ministerio de Industria y de conformidad con la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan derogadas las Ordenes de 6 de agosto de 1942, 10 de agosto de 1943, 11 de enero de 1949 y 8 de abril de 1952, referentes todas ellas a obligatoriedad de devolución de envases de harina.

Segundo. La norma segunda de la Orden de esta presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944, se extenderá aclarada en el sentido de que: «de modo general, los envases habrán de ser facilitados por el fabricante del producto, pero, el comprador tiene opción a remitir envases de su propiedad, que el fabricante queda obligado a aceptar siempre que sean nuevos o, bien usados con la misma mercancía que se envasó por primera vez, pero en buen estado, limpios y sin remiendos. El fabricante podrá rechazar los que no estén en estas condiciones, vigilando la estricta observancia de estos requisitos, y será directamenta responsable de la obligatoriedad de su cumplimiento».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria, Comercio y Secretario General del Movimiento.

(Del «B. O. del E.», de 20 abril, núm. 110.)

## Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una vivienda en Chavida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Chavida, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio 1934 («Gaceta» del 17 y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Chavida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E., 20 de abril, núm. 110.)

ORDEN *de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una mixta en Chavida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 14 de octubre de 1953 le fué concedida para construir un edificio destinado a Escuela mixta en Chavida, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Alcalde del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capitulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una mixta en Chavida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 20 de abril, núm. 110.)

1259

# Gobierno Civil de la Provincia

## SECRETARÍA GENERAL

A fin de exigir los conocimientos técnicos necesarios a aquellas personas que se dediquen a la profesión de operadores cinematográficos o que manipulen aparatos para esta clase de espectáculos, según establece la Orden de 1.º de julio de 1935 y el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y con arreglo a las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de operador de cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia reintegrada en la que se hará constar la filiación y vendrá acompañada de un certificado de buena conducta de la Alcaldía del domicilio del aspirante. Dicha instancia deberá también venir acompañada de dos fotografías, de una certificación del acta de nacimiento, otra del Registro Central de Penados y Rebeldes, otra de reconocimiento médico, y por último, de adhesión al Movimiento, y estos documentos con la instancia deberán presentarse en este Gobierno Civil.

3.º Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con la profesión, que justificarán con las certificaciones que antes se indican.

4.° Los gastos de alquiler de aparatos, local, flúido eléctrico y otros que ocasionen los exámenes, serán, además del importe del carnet que se expedirá por este Gobierno Civil, de cuenta de los interesados, que abonarán en el momento de la presentación de la instancia y documentos en este Centro.

5.° Los exámenes comprenderán dos ejercicios; uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal.

6.° Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corrresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto», para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.° Las pruebas de dichos exámenes se realizarán ante un Tribunal formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Presidente; Arquitecto del Gobierno Civil o en defecto el que este Centro designe; cuatro Vocales, que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, propietario de casa alquiladora de películas; otro, empresario de cinematógrafo, y otro, técnico operador en posesión del carnet correspondiente. Los Vocales serán designados por sus respectivas Sociedades profesionales, a las que se hará el oportuno requerimiento. Será Secretario del Tribunal, sin voto, el funcionario del Cuerpo General de Policía afecto a esta Plantilla que venga desempeñando el cargo de Secretario de la Junta Consultiva e Inspectora de Espectáculos Públicos.

El programa sobre el que habrán de versar los exámenes será el siguiente:

EJERCICIO TEORICO

1.° Aparatos generadores de corriente.
2.° Clases de corrientes eléctricas, polaridad.
3.° Conductores eléctricos. — Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles: composición y uso de los mismos. Modo de sustituirles.
4.° Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.
5.° Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medida.
6.° Aparatos de maniobra.—Clase de motores.—Elementos que los componen.—Perturbación de su marcha.—Conservación de los mismos.-Reostatos de arranque.
7.° Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de voltaje.
8.° Arcos voltaicos y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.
9.° Detalle de circuito de una instalación cinematográfica.
10.° Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.
11.° Nuevos sistemas de proyecciones: relieve y panorámica.--Principios en que se funda.
12.° Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

EJERCICIO PRACTICO

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa, otro de marca alemana, otro de marca americana y otro de fabricación nacional. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.° Montaje de instalación completa de cinematógrafo.
2.° Obturación de proyector.
3.° Montaje de un objetivo, determinando la posición de sus lentes.
4.° Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.
5.° Proyección de una película.
6.° Distorsión de la imagen. Causas que la producen.
7.° Forma de corregirse la distorsión de la imagen.
8.° Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.
9.° Manejo de las instalaciones en los nuevos sistemas de proyecciones, relieve y panorámica.

El señalamiento del día para el comienzo de los ejercicios, así como del local en que hayan de realizarse, se hará público oportunamente.

Segovia, 26 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,
**Pascual Marín Pérez**

---

1269

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

**Subasta de aceites de importación**

El próximo día 5 de mayo del corriente año, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se celebrará subasta de los siguientes cargamentos de aceite de algodón de importación:

465 Tm. llegadas al puerto de Barcelona en el vapor «EXETER».
265 Tm. llegadas al puerto de La Coruña en el vapor «COVADONGA».
210 Tm. llegadas al puerto de Bilbao en el vapor «COVADONGA».
840 Tm. llegadas al mismo puerto de Bilbao en el vapor «MOTOMAR».
400 Tm. llegadas al puerto de Santander en el vapor «MOTOMAR».
136 Tm. llegadas al puerto de Alicante en el vapor «EXTAVIA».

El precio mínimo de oferta de dichos aceites es el de 12,20 pesetas, kilogramo bruto por neto, incluído el canon de 0,70 pesetas, quedando los envases de propiedad del adjudicatario.

Las ofertas a dicha subasta deberán reunir los requisitos exigidos para subastas anteriores, rigiendo las mismas bases de éstas y debiendo hacer las solicitudes con arreglo al modelo de instancia publicado para las mismas, expresando claramente en el sobre que las contenga, nombre del vapor y puerto del cargamento a que concurra, debiendo ser entregados en la Caja de dicha Comisaría, calle de Almagro, número 33, antes de las doce horas del día 4, anterior a la subasta.

Segovia, 27 de abril de 1955.

**El Gobernador Civil**

---

1288

NOTA

**Beneficios se reservas de trigo y remolacha de la Campaña 1955/56**

Como ampliación a mi nota de prensa de fecha 11 del mes de marzo último, publicada en «El Adelantado de Segovia» con fecha 12 del mismo mes, se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que tengan en explotación fincas acogidas a los beneficios de reserva, que por orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se amplía hasta el día 2 del mes de mayo próximo el plazo de presentación de documentos solicitando acogerse a los beneficios de reserva en la campaña 1955/56.

Ruego a los Sres. Alcaldes, den la máxima publicidad de la presente nota en sus respectivas localidades, para general conocimiento de los agricultores interesados.

Segovia, 28 de abril de 1955.

**El Gobernador Civil**

---

1275

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 26 de los corrientes, el proyecto y pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que habrán de regir para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de habilitación de nuevas oficinas en la planta baja del Palacio provincial (segunda fase); por el presente se hace público que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego de condiciones se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se puedan presentar las oportunas reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 26 de abril de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

---

1274

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

## TESORERÍA

Se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta en el presente anuncio, que la cobranza en período voluntario de los valores correspondientes al segundo trimestre del año actual, dará comienzo a partir del día primero de mayo próximo y tendrá lugar en los días que a cada Municipio se señalan en el itinerario inserto en el BOLETIN OFICIAL.

La recaudación se efectuará incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo en los pueblos, y durante cuatro horas en las capitalidades de zona; debiendo, además, intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados del mes de mayo para el Municipio de su vecindad, en los diez primeros días del mes de junio siguiente, en la capitalidad de la Zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público por ocho horas diarias como mínimo, durante el plazo indicado.

Transcurrido este plazo, quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes recargados con el 10 por 100, durante en los diez últimos días del referido mes de junio, previniéndoles que si dejasen transcurrir este último plazo sin satisfacer sus débitos, el recargo se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimientos.

Segovia, 27 de abril de 1955.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

**Itinerario a seguir por los Recaudadores**

ZONA DE LA CAPITAL

Segovia, 1 al 31 de mayo a domicilio.
Abades, 6 y 13.
Encinillas, 30.
El Espinar, 25, 26 y 27.
Fuentemilanos, 11.
Hontoria, 5.
Hontanares, 16.
Los Huertos, 14.
La Losa, 24.
Madrona, 23.
Navas de San Antonio, 26 y 27.
Ortigosa del Monte, 9.
Otero de Herreros, 17 y 18.
Revenga, 7.
Roda de Eresma, 3.
Valdeprados, 2.
Valseca, 10.
Valverde del Majano, 20 y 21.
Vegas de Matute, 4.
Zarzuela del Monte, 20.

ZONA DE AYLLON

Ayllón, día 1.
Aldealengua, 3.
Languilla, 5.
Ribota, 6.
Riofrío de Riaza, 1.
Saldaña de Ayllón, 7.
Santa María de Riaza, 2.
Valvieja, 8.

ZONA DE CUELLAR

Adrados, 12 y 13 de mayo.
Aguilafuente, 23 y 24.
Aldeasoña, 8.
Arroyo de Cuéllar, 7.
Calabazas, 13.
Campo de Cuéllar, 13.
Castro de Fuentidueña, 3.
Cobos de Fuentidueña, 7.
Cozuelos de Fuentidueña, 14.
Cuéllar, 23 al 30.
Cuevas de Provanco, 24.
Chañe, 3 y 4.
Chatún, 14.
Dehesa, 6.
Fresneda de Cuéllar, 6.
Frumales, 10.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6.
Fuente el Olmo de Iscar, 12.
Fuentepelayo, 27 y 28.
Fuentepiñel, 4.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 16 y 17.
Fuentes de Cuéllar, 5.
Fuentesoto, 23.
Fuentidueña, 14.
Gomezserracín, 3 y 4.
Hontalbilla, 10 y 11.
Laguna de Contreras, 20.
Lastras de Cuéllar, 21 y 22.
Lovingos, 5.
Mata de Cuéllar, 3.
Membibre de la Hoz, 7.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 5.
Navalmanzano, 20 y 21.
Navas de Oro, 16 y 17.
Olombrada, 4 y 5.
Perosillo, 11.
Pinarejos, 9.
Pinarnegrillo, 25.
Remondo, 5.
Sacramenia, 17 y 18.
Samboal, 7.
San Cristóbal de Cuéllar, 2.
Sanchonuño, 9 y 10.
San Martín y Mudrián, 10.
San Miguel de Bernúy, 9.
Torreadrada, 2.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 21.
Vallelado, 4.
Vegafría, 6.
Villaverde de Iscar, 11.
Zarzuela del Pinar, 26.

ZONA DE ESCALONA DEL PRADO

Aldea Real, día 5 de mayo.
Anaya, 26.
Añe, 25.
Bernúy de Porreros, 14.
Cantimpalos, 13.
Carbonero de Ahusín, 25.
Carbonero el Mayor, 17 y 18.
Escalona del Prado, 11.
Escarabajosa de Cabezas, 12.
Escobar de Polendos, 12.
Garcillán, 26.
Juarros de Riomoros, 27.
Martín Miguel, 27.
Mozoncillo, 6.
Sauquillo de Cabezas, 4.
Tabanera la Luenga, 23.
Yanguas de Eresma, 24.

ZONA DE LABAJOS

Balisa, día 2 de mayo.
Bercial, 3.
Cobos de Segovia, 4.
Etreros, 7.
Hoyuelos, 16.
Jemenuño, 12.
Labajos, 6.
Laguna Rodiigo, 11.
Muñopedro, 5.

ZONA DE RIAZA

Alconada de Maderuelo, 11 de mayo.
Aldeanueva del Monte, 24.
Aldeanueva de la Serrezuela, 10.
Aldehorno, 11.
Becerril, 26.
Campo de San Pedro, 18.
Cascajares, 29.
Cedillo de la Torre, 19 y 20.
Cilleruelo de San Mamés, 17.
Corral de Ayllón, 28.
Estebanvela, 3.
Fresno de Cantespino, 25 y 26.
Fuentemizarra, 17.
Grado del Pico, 5.
Honrubia de la Cuesta, 18.
Maderuelo, 9 y 10.
Madriguera, 6.
Montejo de la Vega de la Serrezuela, 22
Moral de Hornuez, 21.
Muyo, 7.
Negredo, 5.
Pajares de Fresno, 26.
Pradales, 17.
Riaguas de San Bartolomé, 12.
Riahuelas, 30.
Riaza, 29 y 30.
Santibáñez de Ayllón, 4.
Sequera de Fresno, 23.
Serracín, 7.
Valdevacas de Montejo, 20.
Valdevarnés, 16.
Villacorta, 26.
Villaverde de Montejo, 19.

ZONA DE SAN ILDEFONSO

Collado Hermoso, 2 de mayo.
Palazuelos de Eresma, 6.
Pelayos del Arroyo, 2.
Santiuste de Pedraza, 1 y 31.
Salceda, 2.
Sotosalbos, 2.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 3.
Trescasas, 3.

ZONA DE STA. MARIA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, 26 de mayo.
Aldehuela del Codonal, 7.
Aragoneses, 4.
Armuña, 23.
Bernardos, 5.
Bernúy de Coca, 24.
Ciruelos de Coca, 25.
Coca, 9.
Codorniz, 21.
Domingo García, 7.
Donhierro, 9.
Fuente de Santa Cruz, 26.
Ituero y Lama, 18.
Juarros de Voltoya, 27.
Lastras del Pozo, 9.
Marazoleja, 10.
Marazuela, 6.
Martín Muñoz de la Dehesa, 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 23 y 24.
Marugán, 4.
Melque de Cercos, 5.
Miguelåñez, 7.
Miguel Ibáñez, 23.
Montejo de Arévalo, 13.
Monterrubio, 9.
Montuenga, 25.
Moraleja de Coca, 31.
Nava de la Asunción, 12 y 13.
Nieva, 28.
Ochando y Pascuales, 16.
Ortigosa de Pestaño, 17.
Paradinas, 4.
Pinilla Ambroz, 28.
Rapariegos, 11.
San Cristóbal de la Vega, 14.
Sangarcía, 6.
Santa María de Nieva, 2 y 3.
Santiuste de San Juan Bautista, 10.
Tabladillo, 4.
Tolocirio, 9.
Villacastín, 18 y 20.
Villagonzalo de Coca, 24.
Villeguillo, 25.
Villoslada, 21.

ZONA DE SEPULVEDA

Aldealcorvo, 5 de mayo.
Aldealengua de Pedraza, 4.
Aldeonsancho, 23.
Aldeonte, 5.
Arahuetes, 6.
Arcones, 10.
Arevalillo de Cega, 7.
Barbolla, 7.
Bercimuel, 19.
Boceguillas, 20.
Cabezuela, 12.
Cantalejo, 9 y 10.
Carrascal del Río, 8.
Casla, 7.
Castillejo de Mesleón, 16.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 22.
Castroserna de Abajo, 9.
Castroserna de Arriba, 10.
Castroserracín, 22.
Cerezo de Abajo, 17.
Cerezo de Arriba, 17.
Condado de Castilnovo, 11.
Duratón, 18.
Duruelo, 18.
Encinas, 5.
Fresno de la Fuente, 21.
Fuenterrebollo, 11.
Gallegos, 5.
Grajera, 19.
Hinojosas del Cerro, 8.
Matabuena, 20.
Matilla, 12.
Navafiía, 6.
Navalilla, 11.
Navares de Ayuso, 5.
Navares de Enmedio, 6.
Navares de las Cuevas, 5.
Orejana, 16.
Pajarejos, 19.
Pedraza, 24.
Perorrubio, 14.
Prádena, 9.
Puebla de Pedraza, 12.
Rebollo, 20.
San Pedro de Gaíllos, 30.
Santa Marta del Cerro, 12.
Santo Tomé del Puerto, 16.
Sebúlcor, 23.
Sepúlveda, 1 y 2.
Siguero, 17.
Sigueruelo, 18.
Sotillo, 28.
Torre Val de San Pedro, 23.
Turrubuelo, 20.
Urueñas, 22.
Valdesimonte, 26.
Valle de Tabladillo, 8.
Valleruela de Pedraza, 27.
Valleruela de Sepúlveda, 28.
Ventosilla, 7.
Villar de Sobrepeña, 13.
Villaseca, 7.

ZONA DE TORREIGLESIAS

Adrada de Pirón, día 6 de mayo.
Basardilla, 4.
Brieva, 5.
Caballar, 21.
Cabañas de Polendos, 10.
Cubillo, 20.
Cuesta, 16.
Espirdo, 3.
La Higuera, 3.
La Lastrilla, 11.
Losana de Pirón, 9.
Muñoveros, 17.
Otones de Benjumea, 27.
Santo Domingo de Pirón, 16.
Torreiglesias, 23 y 24.
Turégano, 25 y 26.
Valdevacas y el Guijar, 20.
Veganzones, 18.
Zamarramala, 12.

Segovia, 27 de abril de 1955.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

---

1256

## NOTAS DE HACIENDA

Se recuerda nuevamente que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegacion, hasta el día 30 de abril, la declaración voluntaria por triplicado y ajustada al modelo oficial anejo a dicha Orden, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1954, así como los signos externos citados en aquellas disposiciones.

Segovia, 22 de abril de 1955.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón.*

---

1258

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Se recuerda a las EMPRESAS INDIVIDUALES sujetas a tributar por la Tarifa 3.ª de la contribución de Utilidades, que el día 30 del corriente mes de abril finaliza el plazo de presentación de las declaraciones de resultados del ejercicio económico de 1954, advirtiéndoles que las presentadas fuera del plazo incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Al propio tiempo se les recuerda que estas declaraciones deben venir en el impreso oficial establecido al efecto, por triplicado, y con el detalle de las cuotas del Tesoro satisfechas por contribución industrial, territorial y patente, haciendo caso omiso de los recargos sobre ellas establecidos.

Segovia, 25 de abril de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas *Alejandro Barahona.*

---

1268

## Junta Provincial de Beneficencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que regula el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes a favor del Ministerio de Educación Nacional, por medio del presente anuncio se hace público que en la actualidad se encuentra en tramitación el expediente sobre clasificación de la Fundación denominada Colegio de Teólogos de San Ildefonso, instituída en Segovia por doña Antonia Dávila Villafañe, significando a las personas interesadas en dicha Fundación que, durante el plazo de quince días, estará el mentado expediente expuesto en la Secretaría de esta Junta Provincial para su examen, así como que, durante dicho plazo, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en relación con la clasificación que se proyecta por el Ministerio de Educación Nacional, como Fundación Benéfico-docente.

Segovia, 26 de abril de 1955.—El Gobernador-Presidente, *Pascual Marín Pérez.*

---

1240

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

*Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público regular de VIAJEROS por carretera, trisemanal (lunes, jueves y sábados), entre PRADENA y SEPULVEDA, en esta provincia de Segovia, de 55 kilómetros de longitud, por Gallegos, Navafría, La Salceda, La Velilla y La Matilla, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Prádena, Arcones, Matabuena, Gallegos, Aldealengua de Pedraza, Navafría, La Salceda, Torre Val de San Pedro, Santiuste de Pedraza, Pedraza-La Velilla, Valleruela de Pedraza, La Matilla, San Pedro de Gaíllos y Aldealcorbo, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Estebanvela-Segovia y Riaza-Segovia, por Sepúlveda, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Sepúlveda-Aranda de Duero y El Olmo-Sacramenia, de don Eugenio L. Albarrán Antón, y Valdesimonte-Madrid, de la Empresa «La Castellana, S. A. de Transportes», en esta provincia.

Segovia, 20 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

---

1241

## Jefatura de Obras Públicas de Segovia

*Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público regular de VIAJEROS por carretera, diario, excepto domingos, entre LANGUILLA y AYLLON, de 6 kilómetros de longitud, como prolongación del servicio actualmente en explotación de Segovia a Maderuelo y Languilla, en esta provincia de Segovia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Languilla y Ayllón, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma

clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Estebanvela-Segovia, de la Empresa «La Serrana, S. L.»; Ayllón-Riaza-Madrid, de la Empresa «La Castellana, S. A. de Transportes», y Riaza-Maderuelo-Aranda de Duero, de don Crescencio Alvaro de Diego, en esta provincia.

Segovia, 20 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1251

## Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 de abril de 1955, la realización del proyecto de Amojonamiento del monte número 123, denominado «El Pinar», de los propios de Tabladillo, por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas limítrofes con dicho monte, que ha sido designado el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, para efectuar la operación de amojonamiento que dará comienzo el día 11 de julio de 1955, a las nueve de la mañana, en el sitio denominado «Cotera de Pinilla y Tabladillo».

La operación versará sobre el replanteo topográfico del deslinde realizado en 1897, aprobado y firme mediante las actas y registros topográficos reglamentarios, sin que se admita alegación ni documentación alguna relativa a propiedad, por ser ello asunto finiquito con el deslinde y por ello sólo se admitirán alegaciones o reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 de abril de 1955, la realización del proyecto de Amojonamiento del monte número 128, denominado «Pinar del Concejo», de los propios de Anaya, por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas limítrofes con dicho monte, que ha sido designado el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, para efectuar la operación de amojonamiento que dará comienzo el día 19 de julio de 1955, a las nueve de la mañana en el sitio denominado «Río Moros. Cotera de Tabladillo y Anaya».

La operación versará sobre el replanteo topográfico del deslinde realizado en 1897, aprobado y firme mediante las actas y registros topográficos reglamentarios, sin que se admita alegación ni documentación alguna relativa a propiedad, por ser el asunto finiquito con el deslinde y por ello sólo se admitirán alegaciones o reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura Especial de Deslindes y Amojonamientos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 16 de abril de 1955, la realización del proyecto de Amojonamiento del monte número 131, denominado «El Pinar», de los propios de Carbonero de Ahusín, por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas limítrofes con dicho monte, que ha sido designado el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, para efectuar la operación de amojonamiento que dará comienzo el día 30 de junio de 1955, a las nueve horas de la mañana, en el sitio denominado «La Magdalena», mojón número 39, de Yanguas.

La operación versará sobre el replanteo topográfico del deslinde realizado en 1897, aprobado y firme mediante las actas y registros topográficos reglamentarios, sin que se admita alegación ni documentación alguna relativa a propiedad por ser ello asunto finiquito con el deslinde y por ello sólo se admitirán alegaciones o reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1284

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación, para que el día 11 de mayo de 1955, a las 13 horas, se presenten en el despacho del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campo de San Pedro, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de la finca, con motivo de la expropiación para la construcción de un Silo en dicha ciudad.

Segovia, 27 de abril de 1955.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

Silo de Campo de San Pedro

Finca única.—Propietario: don Tomás y don Antonio Onrubia Barbolla y doña Genara Rivero Barbolla.

36.420,80 pesetas.

1264

## Departamento Marítimo de Cartagena

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de los inscriptos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta Provincia Marítima que han quedado definitivamente alistados para el servicio de la Armada y reemplazo 1956, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluídos de los alistamientos del Ejército.

*Distrito de Cartagena*

Carlos Martín Francisco.—Hijo de Claudio y Cirila.—Natural de Mozoncillo.

Cartagena, 25 de abril de 1955.—*El Comandante Militar de Marina.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1266

## COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto y cuenta general del ejercicio de 1954, e informada y aprobada por esta Junta de Comunidad, queda expuesta al público en unión de los justificantes que la integran, en la Secretaría de la misma, por un periodo de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo estimen pertinente y formulen las reclamaciones a que haya lugar.

Segovia, 23 de abril de 1955.—El Alcalde-Presidente, Jesús María de Yraola.

1276

## LAGUNA RODRIGO

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año 1954, queda expuesta al público en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Laguna Rodrigo, 26 de abril de 1955.—El Alcalde, José Domingo.

1277

## AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación del Centro Telefónico, inversión de cemento en cauces y subvención para reparar Casa Rectoral y compra solar contiguo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Matabuena a 26 de abril de 1955.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

1279

## TUREGANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la obra titulada acequias de *Santiago y San Miguel*, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Turégano, 25 de abril de 1955.—El Alcalde, *G. Gómez.*

1289

## "ESPERANZA, S. A."

En la Junta General ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 27 de noviembre de 1954, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aumentar el Capital Social desde 5.625.000 ptas. a 6.750.000 pesetas, mediante la emisión de 5.625 acciones nuevas al portador, de un valor de 200 pesetas nominales cada una, con cargo a las reservas, que serán entregadas a los actuales accionistas, completamente liquidadas y sin nuevo gasto, en la proporción de una acción nueva por cada cinco de las antiguas que posean, facultando el Consejo de Administración de la Sociedad para llevar a efecto la creación, emisión, puesta en circulación, adjudicación y entrega de las nuevas acciones y de los títulos representativos de las mismas».

Las normas a seguir para realizar la citada puesta en circulación de acciones, serán las siguientes:

Primera.—Los señores Accionistas deberán entregar el cupón número 22 de las acciones que posean y que solamente será válido para estos efectos, y presentar los resguardos provisionales correspondientes a la anterior ampliación de capital, para su estampillado, en nuestro domicilio social en San Ildefonso o por intermedio de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito, ambos de Segovia.

Para ejercitar dicho derecho, se les concede un plazo de tres meses a partir de esta fecha.

*Segunda.*—Las nuevas acciones que no puedan adjudicarse dentro del referido plazo de tres meses a partir de esta fecha, quedarán en depósito en la Sociedad por término de cinco años, de acuerdo con lo que determina el artículo 947 del vigente Código de Comercio, pudiendo la misma, transcurrido que sea dicho plazo sin que el accionista haya hecho uso de su derecho, disponer de las referidas acciones en depósito, como crea más conveniente.

San Ildefonso, 26 de abril de 1955.

IMPRENTA PROVINCIAL

1207

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia — Mes de marzo de 1955

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de MARZO, según datos enviados por los Veterinarios Titulares.*

| PARTIDO | MUNICIPIO | ENFERMEDAD | ANIMALES: Especie | Enfermos del mes anterior | Invasiones | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Segovia | Zarzuela del Monte | Peste Porcina | Porcina | 1 | 6 | — | 7 | — |

Segovia, 18 de abril de 1955.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez.*